

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2021-00122- 00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS CASALLAS SÁNCHEZ.
DEMANDADO: DIANA PAOLA PIZA ÁVILA
Restitución de inmueble arrendado

Presentada la demanda, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE MUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **LUIS CARLOS CASALLAS SÁNCHEZ**, contra **DIANA PAOLA PIZA ÁVILA**

Nohora ligia avila aniso y cesar esteban sacristian rivera.

SEGUNDO: Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al extremo pasivo el presente admisorio y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramítese el presente asunto como **VERBAL**.

CUARTO: SE NIEGA ADMITIR la demanda de conformidad con el artículo 90 ibidem, esto es contra de los señores **NOHORA LIGIA ÁVILA ANISO Y CESAR ESTEBAN SACRISTÁN RIVERA**, toda vez, dentro el contrato de arrendamiento y la cesión efectuada, las citadas personas no suscribieron la demanda en calidad de arrendatarios, sino como **DEUDORES SOLIDARIOS**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **YESID ARIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del 26 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario